



Conferencia de Gregorio Labatut en el COTIME (I)

Recientemente el Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales celebró una interesante jornada sobre la fiscalidad y la contabilidad de las entidades no lucrativas (ENL), impartida por el prestigioso profesor Gregorio Labatut, cuya presentación corrió a cargo de Marta Pérez González, Vocal de la Junta de Gobierno del Colegio, quién tuvo que resumir al máximo su extenso curriculum, diciendo que es Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales, Profesor Titular de Universidad de la Facultad de Economía de la Universidad de Valencia, con 20 años impartiendo docencia en Contabilidad Financiera, consolidación contable, auditoría, valoración de empresas y relaciones contabilidad y fiscalidad de la empresa, que ha publicado más de 300 artículos en revistas nacionales y extranjeras y presentado comunicaciones y ponencias en Congresos internacionales y nacionales, sobre temas de fiscalidad, contabilidad de la empresa, blanqueo de capitales, valoración de empresas y blanqueo de capitales, ha escrito más de 20 libros sobre contabilidad, fiscalidad, contabilidad internacional, valoración de empresas, cuentas anuales, blanqueo de capitales y ha impartido numerosos cursos y seminarios sobre diversas materias relacionados con la contabilidad, valoración, fiscalidad de la empresa, la prevención de blanqueo de capitales.

El famoso ponente desarrolló de una forma eminentemente práctica los contenidos de la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprobó el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, e hizo referencia a las obligaciones que tienen este tipo de entidades respecto a la contabilidad, así como la tributación en el impuesto sobre sociedades, realizando varios ejemplos.

En primer lugar, con respecto al Impuesto sobre Sociedades (IS), expuso que existen dos regímenes distintos:

-Régimen especial de exención: Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrati-

vos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Son entidades declaradas de "utilidad pública".

-Régimen de entidades parcialmente exentas: Ley 27/2014, Ley Impuesto sobre sociedades.

Y que la aplicación del régimen especial de exención se aplica a las Entidades declaradas de utilidad pública ya que tienen una fiscalidad muy ventajosa con respecto al Régimen de entidades parcialmente exentas.

Este régimen ventajoso para las entidades declaradas de utilidad pública se justifica por la labor social que tienen estas entidades y que en cierto aspecto correspondería ejecutarla al Estado. De este modo, el Estado subvenciona de algún modo, mediante una reducción en el pago de impuestos notable, estas actividades.

Sin embargo, la mayoría de las ENL son entidades no declaradas de utilidad pública y por lo tanto sujetas al Régimen de rentas parcialmente exentas de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre sociedades (arts. 109 a 111) y afecta a la mayoría de ENL, y a entidades como: uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas; colegios profesionales, asociaciones empresariales, cámaras oficiales y sindicatos, partidos políticos, fondos de promoción de empleo, mutuas de accidentes y enfermedades profesionales de la SS; y Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, asociaciones culturales, deportivas, fallas de Valencia, asociaciones de carnavales, murgas, comparsas, etc.

Las entidades no lucrativas son entidades que normalmente desarrollan dos actividades: Actividades lucrativas exentas, y otras actividades económicas no exentas: Ordenación de medios materiales y humanos con el fin de obtener beneficios.

Asimismo puso de manifiesto que, en el caso concreto de murgas y comparsas, el tratamiento que deben tener determinadas rentas que perciben por ciertas actividades, cuyo detalle y otros aspectos detalles de la fiscalidad y la contabilidad de las entidades no lucrativas, describiremos en nuestra próxima publicación de este mismo espacio.